

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1719/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

D. ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

7.º) EXPEDIENTE 303/2019. DICTAMEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN SITO EN LA CALLE REAL DEL ANEJO DE HONTANARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, D. Óscar Tapias Gregoris, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandona el Salón mientras se discute y vota el asunto.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

Considerando las actuaciones realizadas por los servicios propios en relación con un bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aldeaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado.

Considerando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de Investigación.

Segundo. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aldeaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Tercero. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Sexto. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Séptimo. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Octavo. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.”

...

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes el Pleno acuerda:

Primero. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de Investigación.

Segundo. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aledaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Tercero. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Sexto. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Séptimo. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Octavo. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Arenas de San Pedro, con la advertencia de que el presente certificado se extiende sin haber sido aprobado el acta de la sesión a que corresponde, conforme a lo estipulado en el artículo 206 del Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre.

Arenas de San Pedro, 25 de febrero de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.